



Duro castigo fiscal del Supremo para los proyectos de renovables

NUEVA JURISPRUDENCIA/ Una sentencia zanja el debate que se mantiene en los tribunales autonómicos y encarece el Impuesto de Construcciones (ICIO) al incluir en la base imponible a los aerogeneradores.

Victoria Martínez-Vares. Madrid El Tribunal Supremo acaba de asestar un duro golpe a las empresas de energías renovables a las que castiga fiscalmente al resolver el debate del margen que tienen los Ayuntamientos en la recaudar del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO).

En un recurso de casación en interés de ley, planteado por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) el Alto Tribunal ha establecido que la base imponible del ICIO engloba “el coste de todos los elementos necesarios para la captación de la energía que figuren en el proyecto”. Esto significa que la sentencia zanja el debate –que se estaba viviendo en sentencias contradictorias de tribunales superiores autonómicos– de una base imponible más alta o más baja y se ha inclinado por la primera solución.

Las empresas de renovables pagarán más impuestos a los ayuntamientos, ya que éstos podrán gravar por el ICIO no sólo el coste de la instalación del parque eólico sino también el precio de los aerogeneradores.

La sentencia del Supremo se alinea, además, con la tesis mantenida por la Dirección

General de Tributos –consulta V1840-07–, que se posicionó a favor de que las Administraciones Territoriales pudieran incluir en la base imponible del ICIO el valor de las placas solares o de los aerogeneradores.

El litigio lo planteó el Ayuntamiento de Osuna contra una sentencia del Tribunal Superior de Andalucía, que se inclinó por integrar en la base



Imagen de un parque eólico.

imponible sólo las obras necesarias para instalar el parque eólico. Según el municipio, esta doctrina era “gravemente dañosa” pues su ejecución supone “una innegable pérdida de recaudación”. El municipio sevillano indicaba a su vez que las pérdidas podrían ser mayores, ya que en su territorio estaban proyectados dos parques eólicos y se estaban proyectando instalaciones de producción de energía fotovoltaica.

Este último matiz es importante, porque esta doctrina

La importancia de la legislación autonómica

El Tribunal Supremo ha dado una nueva vuelta de tuerca a la fiscalidad de las energías renovables al encarecer el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras. El motivo es que mete en la base imponible a los aerogeneradores. El Supremo se ha fijado, entre otros criterios, en la normativa de algunas autonomías. Por ejemplo, en Galicia, el Decreto 302/2001 dice que el proyecto de energía eólica es un “establecimiento industrial de producción de energía eléctrica constituido por un conjunto de aerogeneradores interconectados eléctricamente”. En el caso de Extremadura, el Decreto 192/2005 establece una parecida definición. Esto ha contribuido a la solución del Supremo de considerar parte de la instalación, “como elementos técnicos inseparables de la obra”, a los aerogeneradores.

“Forman parte de la base imponible el coste de los equipos para la captación de la energía eólica”

Aunque el TS no se pronuncia sobre los huertos solares, es posible que se les aplique esta doctrina

–con mucha probabilidad– también sería aplicable a los parques o huertos solares, aunque el Tribunal Supremo ha eludido pronunciarse sobre ello.

Emilio Frías, magistrado ponente de la sentencia –Rº22/2009, de 14-V-2010–, analiza los diversos criterios que hay en los tribunales superiores en relación con el artículo 102.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre la instalación de parques eólicos.

El Ayuntamiento de Osuna defendía, argumentos ahora apoyados por el Supremo, que en la base imponible del ICIO debía incluirse el “precio de los aerogeneradores o cualquier ingenio similar”, pues son “parte esencial de la obra sin la que ésta no tendría sentido ni podría alcanzar su función”. Para el consistorio “los equipos necesarios para captar energía del viento y su transformación en energía eléctrica forman parte del proyecto para el que se solicita licencia de obras o urbanística y se incorporan a la instalación del parque eólico con vocación de permanencia y se enclavan en el suelo previamente cimentado”.

Exhaustivo análisis

Lo más curioso de la sentencia es que el Supremo analiza no sólo la Jurisprudencia sino también la legislación autonómica (ver recuadro), que en los últimos años ha regulado esta materia y trata, a su vez, de imponer más fiscalidad a las renovables.

El fallo concluye que “forman parte de la base imponible del ICIO el coste de los equipos necesarios para la captación de la energía eólica”. Y ello porque son elementos “estables y configuradores de una instalación permanente, no un montaje sustituable, que da lugar a una estructura determinada” y para los que, además, se precisa “el necesario otorgamiento de una licencia de obras”.

Página 4 / Las renovables piden más

Expansion Pro
en ORBYT.

Consulte la sentencia del Supremo sobre renovables

Pruébelo GRATIS durante un mes